



115769

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3228, DE 2016 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y RECHAZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DEL SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO, POR MOTIVO QUE INDICA.

Subdirector de Pesquerías	
[Firma]	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
[Firma]	
Subdirección Jurídica	
[Firma]	[Firma]
Abogado Redactor	
F.A.R.M.	[Firma]

VALPARAÍSO,

01 SET. 2017

4067

R. EX. N° _____ VISTOS: Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 21 de junio de 2017, de la Región de La Araucanía, presentada por don Hermen Freddy Seguel Rivera, en su calidad de Presidente del SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO; y antecedentes aportados, Informe técnico N° 110136 de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal, remitido con fecha 30 de junio del 2017, Hoja de Envío /PAR/N° 111463 de 14 de julio de 2017; la Resolución Exenta N° 3228 de 13 de julio de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el D.F.L. N° 1 y el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 355, de 1995 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio de 2017, don Hermen Freddy Seguel Rivera, cédula de identidad N° 13.813.689-2, en su calidad de presidente del SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO, R.U.T. N° 65.107.878-4, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, Región de La Araucanía.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3228 de 13 de julio de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se acogió la solicitud presentada con fecha 21 de junio de 2017 por la organización requirente individualizada en el considerando anterior.

Que, en relación con lo anterior, y según lo señala la Hoja de Envío/PAR/N° 111463, citada en vistos, la organización, SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO, R.U.T. N° 65.107.878-4, fue inscrita previamente mediante resolución N° 7043 de fecha 26 de agosto del año 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, encontrándose activa en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía.

Que en consecuencia, al encontrarse la organización previamente inscrita, la resolución N° 3228 de 13 de julio de 2017 de este Servicio, carece de fundamento, por lo que procede se deje sin efecto, rechazando la solicitud de fecha 21 de junio de 2017, por improcedente.

Que, por lo tanto, conforme a los antecedentes aportados y, por la evaluación efectuada por este Servicio, procede dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3228 de fecha 13 de julio de 2017, rechazando la solicitud de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal del SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO, lo que se individualizará en lo resolutivo de este acto.

RES U E L V O:

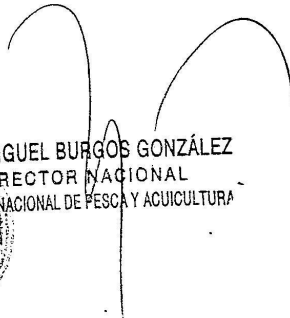
1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3228 de fecha 13 de julio de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acogió la solicitud de inscripción del SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO, R.U.T. N° 65.107.878-4, presentada por don Hermen Freddy Seguel Rivera, cédula de identidad N° 13.813.689-2, en su calidad de presidente de la organización, por carecer dicha resolución de todo efecto sustantivo y jurídico debido a que la organización ya se encontraba inscrita en el Registro pesquero Artesanal de la Región de la Araucanía, mediante la Resolución Exenta N° 7043 de fecha 26 de agosto del año 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por lo que resulta improcedente.



2.- Recházase la solicitud de inscripción del SINDICATO PESCADORES TRIPULANTES, BUZOS Y TURISMO, R.U.T. N° 65.107.878-4, presentada por don Hermen Freddy Seguel Rivera, cédula de identidad N° 13.813.689-2, en su calidad de presidente de la organización, por las razones señaladas en el Resolvo 1 del presente acto.

3.- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIREC SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de La Araucanía
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de partes.